

En Villa de Sumilla a Primer dia del mes de Mayo
 de mil Setecientos Noventa y quatro años los señores D. Juan de los Rios
 Perez de los Rios, D. Juan de la Alente herodiano en el
 estado noble D. Juan Antonio Tomas auellan D. Joseph Gano de
 mag y Antonio herero Regidores, y D. Pedro Juan Gano de
 quacil mayor Concejo Justicia y Regimiento de esta villa
 estando juntos en su sala de Cavildo como Conde del Rey. Conm
 bre, Desfexon que en Consideraz^{on} de una sequarada de trigo del
 el Pósito gauese en su ob en algunas Paciones a pries
 de treinta Reales para una sechada amora por las causas
 de la calamidad de los tiempos y carecer de este grano del
 punto en toda la Comarca, seacche mudo en su go por
 este Ayuntamiento para venir en conocimiento del Pósito
 que se adedea ya que seis, y conforme al Mandado
 con que los Señores acuden a sacar trigo del dicho Pósito
 a Premita Real con. por fanega y que den, quinze onzas
 de Pan Corido por Oly Maravedis, que desta manera
 sale cada una de las dhas. Reales y que para para
 el Pósito q su granos Real y medio, y el otro
 Medio Ganaxa dicho Pósito en cada fanega, y que se ley
 ro a figue lo Secuten de Manera en adelante
 asile Decretaron y firmaron =

Juan de los Rios
 Juan de la Alente
 D. Joseph Gano
 Tomas
 Antonio herero
 Regidores
 D. Juan Antonio Tomas
 D. Pedro Juan Gano
 D. Juan Gano de Lince

P. de los Rios
 Juan de la Alente
 Juan Antonio Tomas
 Antonio herero
 Regidores

4
 3

Antonio herero
 Regidor

Antonio herero
 Regidor

